

De Original para N°  
REGISTRADO Y FOLIO 98 12 14  
(Rég. N° 080/09)  
03 SEP 2009  
Direc. Despacho

COPIA QUE SE PRESENTA EN  
FORMA FINE DEL ORIGINAL.



PROCESADO UNIVERSIDAD 03 SEP 2009



*de Gue*  
HOLGA L. de BONGIOVANNI  
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO  
Universidad Nacional de la Patagonia  
San Juan Bosco

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
63 AÑOS  
VICERRECTORIA ACADÉMICA.**

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y  
CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PATAGONIA SAN JUAN BOSCO. ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD  
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA. COLOMBIA.**

Conste por el presente documento el Convenio de Bases de Cooperación Académica y Científica Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, debidamente representado por su Rector JORGE MANUEL GIL, identificado con LE. N° 4554513, con domicilio legal en la sede Trelew. 25 de Mayo. 427 Comodoro Rivadavia Provincia Chubut La Patagonia Argentina , a quien en lo sucesivo se le denominara La UNPSJB y de la otra parte la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, representada por su Rector MIGUEL GARCÍA BUSTAMANTE Identificado con CC 19140666 de Bogotá, con domicilio legal en Bogotá, en la Calle 28 N° 6-02 EN Bogotá Colombia, a quien en adelante se denominara La UCMC, con la finalidad de establecer las pautas generales de cooperación interinstitucional que conduzca al intercambio académico y científico en aquellas áreas de interés común.

**CONSIDERANDO :**

- 1.- Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los países sudamericanos y el acercamiento entre sus pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 2.- Que, ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de interés y objetivos en los campos académicos y culturales.
- 3.- Que, son precisamente estas instituciones, que por razón de su esencia, finalidad y objetivos, las llamadas a establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que, ambas instituciones contemplan como método ideal para propiciar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con sus similares de sus respectivas disciplinas; y

SE 020-1 2009  
REGISTRO Y CONTROL  
(R.M. N° 020/07)  
Oficio Despacho 03 SEP 2009

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIJE DEL ORIGINAL.  
03 SEP 2009  
SECRETARÍA



5.- Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ellos los instrumentos adecuados, al efecto deciden concertar en esta fecha un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

LA UNPSJB y LA UCMC son dos instituciones de enseñanza superior cuyos objetivos son la formación de profesionales de alta calidad técnico – científica.

LA UNPSJB y LA UCMC son instituciones con personería jurídica propia que les permite celebrar convenios de esta naturaleza, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

##### **2.1 Base Legal de LA UNPSJB**

- A) Ley Resolución de la Asamblea Universitaria A. U. N. 001/05
- B) Reglamento Estatuto Universitario aprobado por ordenanza de la Asamblea Universitaria ( A. U. ) N° 005/00. Título II, Capítulo II, Artículo 15, Título IV. Capítulo V, Artículo 48, Inciso 14

##### **2.2 Base Legal de LA UCMC**

A) Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía académica, administrativa y financiera en los términos de la Constitución y la ley; vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo; reconocida por la resolución 828 del 13 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos de este convenio se denominará UNIVERSIDAD

#### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

Establecer las relaciones académicas y científicas entre ambas instituciones, dentro de un espíritu de amplia colaboración que contribuya al mutuo entendimiento y difusión del conocimiento científico y tecnológico entre ellas, coadyuvando al proceso de las mismas.

Desarrollar en forma coordinada trabajos de docencia, investigación y asesoramiento recíproco en áreas de interés común, bajo los principios de solidaridad y cooperación interamericana.



#### CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

1. Establecimiento de relaciones de intercambio académico y científico en áreas de interés común, bajo los principios de mutuo respeto y reciprocidad.
2. Desarrollar, en forma coordinada, trabajos de apoyo e investigación y docencia en las cuales ambas tengan interés mutuo.
3. Intercambio de experiencia y de personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.
4. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, mediante la participación de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped, en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado y se realizarán visitas a corto plazo de profesores. En todo caso las investigaciones que surgieren con ocasión del desarrollo del objeto del presente convenio, se ceñirán a las normas que regulan el tema para cada país.
5. Intercambio de estudiantes en los programas académicos que mantengan ambas instituciones.
6. Realización de actividades culturales universitarias, a través de manifestaciones artísticas, académicas y bibliográficas.
7. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigaciones y docencia.

**PARÁGRAFO.** La aplicación de este convenio supondrá la suscripción de acuerdos específicos en donde se detallarán las labores y obligaciones que correspondan a cada una de las Instituciones.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LOS CANDIDATOS

Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como las posibilidades presupuestarias y de cupo de la institución.

Su Original pasa al

REGISTRO Y ARCHIVO UNICO

(Resol. "R" 020/87)

Despacho 23 SEP 2009

DECLARACION QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

RODRIGO RIVARATIA

23 SEP 2009

de BONGIOVANNI  
SECRETARIA GENERAL DE DESPACHO  
Universidad Nacional de la Patagonia

Su Original pasa al  
REGISTRO Y ARCHIVO UNICO  
(Resol. "R" 020/07)  
Direc. Despacho 03 SEP 2009

CONTINIO QUE LE PRESENTA EL  
COPIA DEL ORIGINAL.



03 SEP 2009  
INGENIERO WILDAVID  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
Universidad Nacional de la Patagonia  
San Juan Bosco

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LOS REQUERIMIENTOS**

LA UNPSJB y LA UCMC facilitaran a los profesores, investigadores y estudiantes visitantes los requerimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Siempre que sea necesario, ambas instituciones en la medida de lo posible, comprometen todos sus esfuerzos para obtener fondos directamente de su respectivo presupuesto, de acuerdo a las normas internas de cada una, o a través de auxilios obtenidos de instituciones financieras u otras para becas, sueldos o ayuda de costo, a los profesores o investigadores invitados.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUSCRIPCIÓN**

Este Convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad y del país de cada una de las partes contratantes y entrara en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

#### **CLAUSULA NOVENA:**

El presente Convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de las intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA**

El Convenio tendrá una duración de tres años (3 ), pudiendo revisarse o prorrogarse a iniciativa de cualquiera de las partes.

Si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al presente Convenio, deberá dar aviso por escrito con a lo menos 90 días de antelación. En todo caso, las actividades que ya se hubieren anunciado deberán ser concluidas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones que se efectúen al convenio, deberán constar por escrito, suscrito conjuntamente por los representantes de las partes e intervinientes en el mismo, en consecuencia, no se le reconocerá validez a las modificaciones verbales.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**

El presente Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.




En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento, firman en representación de las partes, los presentamos acreditados a los 30 días del mes de ABRIL de dos mil nueve.

RECTOR:

  
Nombre del Rector: **JORGE MANUEL GIL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "SAN JUAN BOSCO"

RECTOR:

  
Nombre del Rector: **MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE**  
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Revisó:

  
Jefe Oficina Jurídica U.C.M.C.


Su Original pasa al  
REGISTRO Y ARCHIVO UNICO

(Recib. "R" 849/07)

Direc. Despacho... 03 SEP 2009

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

WILSON RIVARAVIA 03 SEP 2009

  
OLGA de BONGIOVANNI  
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO  
Universidad Nacional de la Patagonia  
San Juan Bosco